

# Dispensación a pacientes de otras Comunidades Autónomas

Existe la posibilidad de solicitar medicamentos extranjeros en otras Comunidades Autónomas, para lo cual deberán dirigirse al Departamento de Sanidad correspondiente de cada Comunidad Autónoma.

## Recuerde:

Debe presentar **SIEMPRE LA RECETA OFICIAL en papel** (pública o privada)



y la **TARJETA SANITARIA** del paciente



# Localícenos

SECCIÓN SUMINISTRO DE  
MEDICAMENTOS EXTRANJEROS  
c/ Sagasta 6, planta baja  
Madrid 28004



91 338 76 92  
91 338 76 97  
91 338 76 34

Fax:

91 338 76 16

**Horario de atención al público:**  
de 9 a 14 h. de lunes a viernes

**Correo electrónico:**

[medicamentos.extranjeros@salud.madrid.org](mailto:medicamentos.extranjeros@salud.madrid.org)



[www.madrid.org/sanidad/medicamentos](http://www.madrid.org/sanidad/medicamentos)

Consejería de Sanidad  
Edita: Subdirección General de Farmacia Productos Sanitarios  
DL: M-35654-2015



**Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

# Sección de Medicamentos Extranjeros de la Comunidad de Madrid



**Servicio Madrileño de Salud**  
Dirección General de Coordinación  
de la Asistencia Sanitaria

Comunidad de Madrid

## ¿QUÉ son los medicamentos extranjeros?

Son medicamentos necesarios para el tratamiento o prevención de ciertas enfermedades para las cuales **no hay alternativa terapéutica en España**. Esta situación se mantiene hasta que el medicamento es comercializado en España (en su caso).

Además la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) autoriza también la importación como medicamento extranjero de aquellos otros que puedan estar en situación de **falta de suministro** de forma continuada, y para los que no existe otra alternativa comercializada en España. Esta importación está limitada en el tiempo y cuando se restablece el suministro se dejan de importar, dispensándose de nuevo en las farmacias españolas.



## REQUISITOS para la dispensación

Para los medicamentos **con falta de suministro**, en general, se requiere la presentación únicamente de la receta médica, salvo algunas excepciones que determina la AEMPS y en las que se necesita informe médico.

Para el resto de los medicamentos (que necesitan tramitación individualizada) además de la receta se necesita siempre informe médico.

### Más información:

La solicitud deberá presentarse en la Sección de Suministro de Medicamentos Extranjeros de la Comunidad de Madrid, personalmente, por fax o por e-mail, el informe clínico donde se justifique la necesidad del medicamento y se indique expresamente la dosis y la duración estimada del mismo. Este informe puede ser de un médico del SNS, privado o de cualquier sociedad médica. Para poder realizar la tramitación del tratamiento es imprescindible la siguiente información:

- **del paciente:** nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI y/o N° de la Seguridad Social, dirección y teléfono de contacto.
- **del médico:** Nombre y apellidos, centro donde trabaja (hospital, centro de salud, consulta privada...), especialidad y teléfono de contacto.

## Forma de pago

El abono de la aportación correspondiente por la dispensación de medicamentos se realiza **EXCLUSIVAMENTE** mediante:

- Tarjeta de crédito o débito.
- Ingreso en las entidades bancarias colaboradoras utilizando el modelo 039 que se proporciona en la Sección de Medicamentos Extranjeros.
- NO se admite el pago en efectivo.

